



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202250073857 DE 03/06/2022

Por medio de la cual se establecen los criterios para la evaluación y entrega del premio "Organizaciones comunales, ejemplo de participación" vigencia 2022

LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal h del artículo 97 de la Ley 2166 de 2021, el artículo 12 del Acuerdo No.028 de 2014, y artículos 10 al 23 del Decreto 1374 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo 028 de 2014 "Política Pública de los Organismos de Acción Comunal en la ciudad de Medellín", establece que "La Administración Municipal por medio de la Secretaría de Participación Ciudadana creará el premio organizaciones comunales ejemplo de participación ciudadana. Consistente en la entrega de 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que serán distribuidos en 10 juntas de acción comunal que cumplan con los criterios representados en las siguientes categorías: equidad y justicia social; participación e innovación social; transparencia y legalidad; solidaridad; No violencia".

El párrafo del artículo 12 del Acuerdo 028 de 2014, consagra que La Secretaría de Participación Ciudadana, "será responsable de establecer los criterios para la evaluación y entrega de estos reconocimientos; así como del seguimiento a la destinación y utilización de los recursos".

Mediante el Decreto 1374 de 2015, "Por el cual se reglamenta el Acuerdo No.28 de 2014 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de los Organismos de Acción Comunal en la Ciudad de Medellín" se crea el Premio "Organizaciones Comunales, Ejemplo de Participación" y establecen las condiciones generales de Participación.

Para garantizar la participación de las Juntas de Acción Comunal del Distrito de Medellín en el Premio "Organizaciones Comunales, Ejemplo de Participación", para





Alcaldía de Medellín

el año 2022, se publican las condiciones generales y criterios de evaluación que deberán ser observados por los participantes de la convocatoria.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO: Establecer las condiciones y criterios de evaluación para la entrega del premio “Organizaciones Comunales, Ejemplo de Participación de la vigencia 2022” en lo no regulado por los artículos 10 a 23 del Decreto municipal 1374 de 2015.

ARTÍCULO 2. CRONOGRAMA: El cronograma que regirá la entrega de los premios “Organizaciones Comunales, Ejemplo de Participación de la vigencia 2022 es el siguiente:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA	OBSERVACIÓN
Apertura de la Convocatoria	Página Web Alcaldía de Medellín www.medellin.gov.co/participacion	Del 07/06/2022 Al 21/06/2022	Se encuentra en la página la resolución de términos y condiciones de la convocatoria, formato de aceptación de términos y condiciones, 3 formatos anexos para la propuesta y presentación del premio comunal
Recepción de Iniciativas	Secretaría de Participación Ciudadana, Edificio Plaza de La Libertad, Carrera. 53 A N° 42- 161, piso 14 torre A o al correo electrónico premiocomunal2022@gmail.com	Del 22/06/2022 Al 22/07/2022 Entre las 8:00 A.M a 04:00 P.M	Las iniciativas se entregarán: (i) personalmente, en formato digital en memoria USB o físicamente, o (ii) virtualmente, enviando acceso a Wettransfer y/o Drive



Alcaldía de Medellín

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA	OBSERVACIÓN
Publicación de Iniciativas recibidas	Página Web Alcaldía de Medellín www.medellin.gov.co/participacion	28/07/2022 4:00 P.M	Mediante acto administrativo la Secretaría de Participación Ciudadana publica las iniciativas recibidas
Publicación del Cumplimiento de Requisitos Habilitantes	Página Web Alcaldía de Medellín www.medellin.gov.co/participacion	5/08/2022 4:00 P.M	Mediante acto administrativo se publica quienes cumplieron con los requisitos habilitantes y los que deben subsanar
Fechas Límites para Subsanar Requisitos Habilitantes	Secretaría de Participación Ciudadana, Edificio Plaza de La Libertad, Carrera. 53 A N° 42-161, piso 14 torre A o al correo electrónico premiocomunal2022@gmail.com	Del 05/08/2022 Al 10/08/2022 Entre las 8:00 A.M a 04:00 P.M	Presentar los documentos faltantes para subsanar personal o virtualmente.
Publicación Definitiva de Iniciativas a Evaluar	Página Web Alcaldía de Medellín www.medellin.gov.co/participacion	19/08/2022 4:00 P.M	Mediante acto administrativo la Secretaría de Participación Ciudadana publica las iniciativas definitivas a evaluar por los jurados
Evaluación de las Iniciativas	Jurados	Del 22/08/2022 Al 08/09/2022	El Secretario de Participación Ciudadana designará un equipo profesional para evaluar las iniciativas y suscribir el acta del fallo con las propuestas ganadoras.
Publicación de Resultados	Página Web Alcaldía de Medellín www.medellin.gov.co/participacion	19/09/2022 04:00 P.M	Mediante acto administrativo de trámite la Secretaría de Participación Ciudadana publicarán el





Alcaldía de Medellín

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA	OBSERVACIÓN
			acta con los resultados de las propuestas ganadoras

ARTÍCULO 3. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para la realización de los premios “Organizaciones Comunes, Ejemplo de Participación de la vigencia 2022, el Distrito de Medellín a través de la Secretaría de Participación Ciudadana, cuenta con un presupuesto de: Trescientos Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes (300 SMLMV), que deberá tener en cuenta su respectivo CDP, los cuales serán distribuidos en la siguiente forma:

Categorías Convocatoria	Valor del estímulo 1er Lugar (40 SMLMV)	Valor estímulo 2o Lugar (20 SMLMV)	Valor total (60 SMLMV)
Equidad y Justicia Social	\$40.000.000	\$20.000.000	\$60.000.000
Participación e Innovación social	\$40.000.000	\$20.000.000	\$60.000.000
Transparencia y Legalidad	\$40.000.000	\$20.000.000	\$60.000.000
Solidaridad	\$40.000.000	\$20.000.000	\$60.000.000
No violencia	\$40.000.000	\$20.000.000	\$60.000.000
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL			\$300.000.000

ARTÍCULO 4. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN: Para participar en el premio “Organizaciones Comunes ejemplo de participación”, las juntas de acción comunal deberán atender lo estipulado en el artículo 13 del Decreto municipal 1374 de 2015, advirtiéndole que el presupuesto del premio es exacto por ende el valor de la iniciativa presentado no puede ser mayor, ni menor al considerado en esta convocatoria. En caso de obtener un segundo lugar el





Alcaldía de Medellín

presupuesto de las iniciativas deberán ser ajustadas al valor asignado para el premio de este lugar.

Las Juntas de Acción Comunal interesadas en participar deben leer cuidadosamente, aceptar y dar cumplimiento a las condiciones generales y específicas de la categoría de la convocatoria de su interés, en donde se especifican el perfil del participante, los documentos administrativos adicionales y los documentos técnicos para la evaluación. El no cumplimiento y aceptación de las mismas será causal de rechazo de la iniciativa.

ARTÍCULO 5. CAUSALES DE INADMISIÓN Y RECHAZO: Adicionalmente a las causales de inadmisión y rechazo estipuladas en el artículo 14 del Decreto 1374 de 2015, serán inadmitidas y rechazadas todas aquellas iniciativas que hayan sido premiadas en años anteriores y vuelvan a presentarse en la presente convocatoria; las iniciativas que en su estructura sea similares o copia de una propuesta presentada en años anteriores o en la vigencia actual; además las iniciativas cuyo plan de inversión se presente por un valor mayor o menor al considerado en esta convocatoria.

En caso de obtener un segundo lugar las iniciativas deberán ser ajustadas.

ARTÍCULO 6. IMPEDIMENTOS: Están impedidos para participar las organizaciones comunales en que se encuentre inscrito alguno de los miembros del jurado designado para surtir el proceso de evaluación. Los jurados deberán suscribir documento en el cual certifiquen no pertenecer a ninguna Junta de Acción Comunal Participante; el listado de los jurados designados, será publicado en la Página Web: www.medellin.gov.co/participacion

ARTÍCULO 7. DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR:

Para participar en el proceso de selección además de los documentos requeridos ne el artículo 15 del Decreto 1374 de 2015 se debe presentar los siguientes documentos bien sea personalmente, en formato digital en memoria USB o físicamente; o virtualmente, enviando acceso a Wetransfer y/o Drive:

7.1. Habilitantes:

1. Registro Único Tributario (RUT).
2. Evidencias certificadas por la entidad con quien se desarrollo el trabajo social en favor de la comunidad y relacionado con la categoría a la cual se presenta.





Alcaldía de Medellín

3. Certificado expedido por Asocomunal en el cual conste que la Junta de Acción Comunal cuenta con plan de trabajo y lo ejecuta (entiéndase por plan de trabajo o plan de acción, el documento que de acuerdo a los estatutos o en su defecto en virtud del principio de autonomía, contiene las actividades que anualmente ejecutan las comisiones de trabajo de la Junta de Acción Comunal).

4. Cédula del Representante Legal al 150%

5. Formularios de participación diligenciados (propuesta técnica, plan de inversión de recursos, cronograma de actividades) los cuales se descargan de la Pagina Web Alcaldía de Medellín www.medellin.gov.co/participacion.

7.2. Documentos para verificar los aspectos técnicos y la evaluación de la iniciativa.

En los lineamientos específicos de cada categoría se relacionan los documentos técnicos para la evaluación.

La Junta de Acción Comunal deberá presentar una propuesta técnica que incluya los siguientes contenidos, teniendo en cuenta la categoría a la que se postulará:

1. **Objetivos generales y específicos:** La totalidad de los objetivos propuestos deben ser medibles y realizables dentro del plazo de ejecución del proyecto. Los objetivos específicos deben describir el efecto inmediato que se espera alcanzar.

El objetivo general debe ser coherente en su acción principal expresando el qué, cómo y para qué; así mismo dar cuenta de la proyección dirigida a grupos poblacionales que interactúan en el territorio donde tiene su injerencia la organización comunal.

2. **Justificación:** Deberá dar cuenta del contexto en el que se pretende desarrollar la iniciativa permitiendo dar a conocer la pertinencia de ésta y las finalidades que se quieren alcanzar. En resumen, una justificación debe responder las preguntas del por qué y el para qué.

3. **Propuesta metodológica:** Se debe incluir las estrategias metodológicas a implementar, teniendo en cuenta la coherencia entre la metodología y la categoría seleccionada. La organización podrá proponer estrategias metodológicas adicionales a las mínimas requeridas para el desarrollo de la iniciativa, las cuales deberán ser incluidas en la propuesta con sus objetivos específicos y su diseño metodológico.





Alcaldía de Medellín

4. **Actividades:** Las actividades deben estar definidas con claridad, deben ser coherentes con la categoría elegida, los objetivos y la metodología propuesta.
5. **Población beneficiaria:** Se debe especificar la población a la cual va dirigida la iniciativa, teniendo en cuenta las condiciones económicas, sociales, culturales y ambientales del territorio. Detallar la población a beneficiar de manera cuantitativa con la ejecución del proyecto y sus niveles de participación.
6. **Cronograma general:** Se debe aportar la programación de la propuesta teniendo en cuenta cada actividad a realizar con sus respectivos tiempos de inicio y terminación. Teniendo en cuenta que el cronograma de actividades debe ser ejecutado en los siguientes 4 meses al otorgamiento de recurso.
7. **Estrategias de evaluación de los/las participantes:** Debe dar cuenta de las formas cómo se va a llevar a cabo la evaluación de las personas que participan en la propuesta y de los logros que pretende alcanzar la iniciativa.
8. **Plan de comunicación y/o difusión de las actividades:** Es necesario conocer las diferentes estrategias a utilizar para comunicar de lo que se hace para difundir y promover la participación de la comunidad.

Consiste en la planificación y gestión de la distribución y visibilización del Proyecto, medios alternativos de comunicación utilizados para difundir el Proyecto y las formas de convocatoria.

Este plan debe contener:

- a. **Objetivo general:** Meta a alcanzar con las acciones pensadas en la estrategia de difusión y el Proyecto.
- b. **Objetivos específicos:** Las metas a corto plazo que alimentan el objetivo general.
- c. **Público:** A quién va dirigida la estrategia de difusión y el proyecto
- d. **Estrategias:** Conjunto de acciones para dar a conocer el proyecto, estas se alinean con los objetivos específicos y el objetivo general.





Alcaldía de Medellín

- e. **Plan de Inversión de los recursos económicos de la iniciativa:** Se debe discriminar en el formato anexo llamado “Plan de inversión de los recursos” las actividades que permitan realizar la evaluación financiera.

El plan de inversión de recursos, deberá ser por el valor exacto del estímulo contemplado en esta convocatoria, en caso de presentarse la iniciativa con valores mayores o menores al establecido, no se podrá subsanar y será rechazada.

Parágrafo: La falta de cualquiera de los documentos habilitantes establecidos en el artículo 15 del Decreto 1374 de 2015 y el numeral 7.1 de la presente resolución, que no otorgan puntaje, podrán ser subsanados con su presentación hasta las fechas indicadas en la presente convocatoria, sin que ello implique mejoramiento de las iniciativas.

No será subsanable el contenido de los documentos habilitantes.

ARTÍCULO 8. INSCRIPCIÓN: Se entiende inscrita toda Junta de Acción Comunal que diligencie los formularios que se encuentran en la página oficial, autorizada por la oficina de comunicaciones de la alcaldía. Página Web Alcaldía de Medellín www.medellin.gov.co/participacion y entregue por medio físico o virtual la iniciativa con el lleno de los requisitos.

Los documentos y formularios deberán presentarse completamente diligenciados.

ARTÍCULO 9. INICIATIVA “ORGANIZACIONES COMUNALES, EJEMPLO DE PARTICIPACIÓN”. La calificación de la iniciativa se hará de acuerdo con la categoría en la cual se inscribe la respectiva Junta de Acción Comunal, de acuerdo con los criterios y puntajes establecidos para cada una de ellas, que aparecen relacionados en el artículo 19 del Decreto Municipal 1374 de 2015.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE ELIMINACIÓN DE INICIATIVAS: El Distrito de Medellín podrá eliminar las iniciativas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

10.1. Si en el plazo establecido no se subsana la ausencia de documentos habilitantes.

10.2. Si luego de evaluadas las iniciativas presentadas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados o entre ésta y lo confrontado con la realidad.





Alcaldía de Medellín

10.3. Que la organización presente dos o más iniciativas durante la misma convocatoria (ambas iniciativas serán eliminadas).

10.4. Que la iniciativa presentada no obtenga el puntaje mínimo establecido en la presente Convocatoria (45 Puntos).

En cualquier etapa del proceso en que se evidencia alguna de dichas situaciones, la iniciativa será eliminada.

ARTÍCULO 11. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA: Con la presentación de la iniciativa, la Junta de Acción Comunal manifiesta:

1. Qué estudió los términos y condiciones de la convocatoria.
2. Que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas.
3. Que conoce la naturaleza de esta y su tiempo de ejecución.
4. Que formuló la iniciativa de manera libre, seria, precisa y coherente.
5. Que acepta los términos y condiciones de la convocatoria.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que la organización haga de lo establecido en esta Convocatoria, serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, el Distrito de Medellín no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra la organización y que puedan incidir en la elaboración de la iniciativa.

ARTÍCULO 12. PLAN DE INVERSIÓN DE RECURSOS: Se debe presentar por cada Junta de Acción Comunal, la estructura de costos de la iniciativa, en la cual se definan claramente las diversas actividades a desarrollar, con indicación clara de las especificaciones técnicas (descripción, recurso, cantidad, unidad de medida, valores unitarios, valor total de la actividad, aporte de la organización si los hay, aporte del premio y valor total de la iniciativa. (Diligenciar el formato plan de inversión de los recursos que se publicará en la página web: www.medellin.gov.co junto con la presente resolución).





Alcaldía de Medellín

- 12.1 Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente convocatoria. Deberán anexar cotizaciones legales en valor real, sustentando el recurso que requieren para la ejecución del proyecto de esta convocatoria. Los demás conceptos no previstos en la iniciativa, no serán asumidos por el Distrito de Medellín.
- 12.2 En caso de que la junta de acción comunal contemple recursos como aporte voluntario de la organización, estos se deberán incluir en el ítem respectivo del formulario del plan de inversión de recursos.
- 12.3 El rubro destinado para el recurso humano, no podrá superar el 20% del valor del estímulo otorgado, y así se incluirá en el formulario del plan de inversión de recursos
- 12.4 El plan de inversión de recursos, deberá ser por el valor exacto del estímulo contemplado en esta convocatoria, en caso de presentarse la iniciativa con valores mayores o menores al establecido, no se podrá subsanar y será rechazada.

ARTÍCULO 13. PREPARACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS:

13.1 Forma de presentación de la iniciativa

Las iniciativas se entregarán: (i) personalmente, en formato digital en memoria USB o físicamente, o (ii) virtualmente, enviando acceso a Wetransfer y/o Drive y deberá contener una (1) carpeta digital con los archivos debidamente nombrados así:

- La iniciativa, formularios totalmente diligenciados y documentos habilitantes.
- La organización deberá garantizar que su iniciativa y demás documentos entregados en USB puedan ser abiertos y leídos en formato Windows Microsoft Office 2019 y anteriores.
- Las iniciativas deberán ajustarse en cuanto a su forma a los siguientes parámetros:
- Las iniciativas deberán contener un índice o tabla de contenido, que permita localizar adecuadamente la información solicitada en la convocatoria.





Alcaldía de Medellín

- Se entenderán por fecha y hora de presentación la de recepción en el correo electrónico destinado para la entrega.
- No se aceptarán iniciativas que sean entregadas por fuera del plazo señalado para su entrega, o por un medio diferente.

13.2 Recepción de iniciativas

La iniciativa deberá ser presentada: (i) personalmente, en formato digital en memoria USB o físicamente, o (ii) virtualmente, enviando acceso a Wetransfer y/o Drive; a la Secretaría de Participación Ciudadana ubicada en el Centro Cívico de Antioquia Plaza de La Libertad, Carrera. 53 A N° 42 -161 Piso 14 Torre A, o virtualmente, mediante Wetransfer y Drive que podrán ser enviados al correo premiocomunal2022@gmail.com desde las 08:00 horas del día 22 de junio de 2022, hasta el día 22 de julio de 2022, a las 04:00 de la tarde (16.00 horas)

13.3 Retiro o modificación de la iniciativa

Si una Junta de Acción Comunal desea retirar su iniciativa antes del cierre de la convocatoria, deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por el representante legal del organismo de acción comunal o quine haga sus veces. La iniciativa le será devuelta, de acuerdo al mecanismo de presentación, (USB, física, o al Correo- Wetransfer, Drive), previa expedición de un recibo firmado por el servidor (a) responsable por parte de la Administración Distrital y por el solicitante. No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su iniciativa después de que la convocatoria se haya cerrado, solamente si durante el proceso le es requerido algún documento para subsanar.

ARTÍCULO 14. RESERVA EN DOCUMENTOS: La Junta de Acción Comunal deberá indicar expresamente en la iniciativa, que la información consignada y presentada tiene carácter de reserva, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que el Distrito de Medellín se abstenga de entregarla, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las iniciativas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

ARTÍCULO 15. ENTREGA DE LOS PREMIOS: El premio será entregado el día de la acción comunal del año 2022. La Secretaría de Participación Ciudadana, definirá las condiciones administrativas y contractuales para el otorgamiento del recurso.





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 16. DERECHOS Y DEBERES DE LOS GANADORES:

16.1 *Derechos*

1. Recibir copia del acto administrativo que los designa como ganadores.
2. Recibir el premio, previa legalización y entrega de los documentos, informes y soportes requeridos por la Secretaría de Participación Ciudadana.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Participación Ciudadana dispondrá de los derechos de difusión de las iniciativas ganadoras por un término de dos (2) años. Su uso será estrictamente, educativo, informativo y promocional, respetando las normas de manejo de información vigentes.

16.2 *Deberes*

1. Aceptar por escrito el premio otorgado y las condiciones establecidas en la resolución de adjudicación.
2. Firmar y cumplir de manera estricta con lo estipulado en la carta de compromiso o documento de obligaciones.
3. Acatar las recomendaciones realizadas por la Secretaría de Participación Ciudadana.
4. Compartir los resultados obtenidos a través de las actividades de socialización tales como talleres, conferencias, exposiciones o presentaciones según la naturaleza del trabajo final. La Secretaría de Participación Ciudadana puede establecer la realización de muestras de resultados y los ganadores deberán participar de ellas.
5. Desarrollar completamente el proyecto aprobado y presentar los informes de avance y/o final que le sean solicitado.
6. Otorgar los créditos a la Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito de Medellín en todas las actividades desarrolladas o en el material publicado en relación con el premio recibido. Todas las piezas de divulgación o promoción de la iniciativa ganadora, bien sea impresas o digitales deberán





Alcaldía de Medellín

contar con la aprobación del área de comunicaciones de la Secretaría de Participación Ciudadana, previo a su divulgación.

7. Recopilar los soportes (Facturas bajo las normas legales) de los gastos realizados durante la ejecución del proyecto que cubra el estímulo y estén contemplados dentro del presupuesto para la presentación del informe financiero.
8. No ceder la ejecución del proyecto de la iniciativa a terceras personas, ni la Junta de Acción Comunal podrá cambiar la destinación de los recursos del proyecto bajo ninguna circunstancia.
9. Realizar todas las gestiones, los permisos y las autorizaciones relacionadas con la realización y el montaje que se requieran para la ejecución del proyecto.
10. La Junta de Acción Comunal ganadora, hará rendición social de cuentas a su comunidad y a la Administración Distrital, como ejemplo de transparencia y legalidad.
11. Los demás que señale esta convocatoria.

Parágrafo: Se entiende que con la presentación de sus proyectos todas las organizaciones participantes declaran conocer y aceptar la totalidad de los requisitos y condiciones contenidos en esta Convocatoria, y de las normas que la cobijan, presunción que se establece de pleno derecho.

ARTÍCULO 17. SEGUIMIENTO A LA DESTINACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS: La Secretaría de Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 23 del Decreto 1374 de 2015 y de acuerdo a la naturaleza de los contratos que se suscriban para el otorgamiento del recurso, realizará el seguimiento a la destinación y utilización de los recursos del premio, en la ejecución del plan de inversión del cual hacen parte los aportes voluntarios del organismo de acción comunal, teniendo en cuenta los parámetros que para el efecto deben observar las Juntas de Acción Comunal, cuyas iniciativas sea ganadoras.

ARTÍCULO 18. IDENTIDAD GRÁFICA ALCALDÍA DE MEDELLÍN: Atendiendo a los lineamientos de la Secretaría de Comunicaciones de la Alcaldía de Medellín, la





Alcaldía de Medellín

estrategia de comunicación y todas las actividades que de ella se deriven, al igual que las piezas comunicacionales y publicitarias (vallas, plegables, cartillas, afiches, material audiovisual, herramientas digitales, entre otros) y los elementos de identificación del personal; sin excepción, deberán ser aprobados por el comunicador representante de dicha dependencia. El manejo de la imagen institucional se hará de acuerdo con los lineamientos del **Manual de Identidad Gráfica de la Alcaldía de Medellín**.

No se autoriza ninguna publicación por parte de propios o contratistas, sin el visto bueno de la Secretaría de Comunicaciones de la Alcaldía.

ARTÍCULO 19. ANOTACIONES GENERALES: Todos los aspirantes en cualquier convocatoria de la Secretaría de Participación Ciudadana deberán tener en cuenta lo siguiente:

19.1 En caso de que ninguna iniciativa admitida cumpla con los criterios de clasificación o el puntaje requerido, se podrá declarar desierta la categoría.

19.2 Las prórrogas o modificaciones en los plazos previstos en el cronograma se realizarán mediante acto administrativo previo al cumplimiento de dicho plazo.

19.3 En caso de que se compruebe fraude en cualquier momento de la convocatoria o incluso en la ejecución de la iniciativa, previo agotamiento del debido proceso administrativo, se revocará el estímulo, se solicitará la devolución del premio en su totalidad y se adelantaran las acciones penales y administrativas pertinentes.

19.4. *La entrega del premio se sujeta a:*

- a. La firmeza del acto administrativo de publicación de resultados.
- b. La entrega completa de los documentos requeridos en los requisitos para la legalización y otorgamiento del premio.
- c. Los proyectos deberán ser ejecutados en los cuatro meses siguientes al otorgamiento del recurso.
- d. Los ganadores que, por motivos de fuerza mayor, ajenos a la Secretaría de Participación Ciudadana y diferentes de la entrega del valor aprobado como





Alcaldía de Medellín

premio, que no puedan ejecutar la iniciativa aprobada por los jurados o no puedan realizarla en el tiempo definido en la misma o durante la vigencia fiscal, deberán renunciar al mismo a través de documento escrito dirigido a la Secretaría de Participación Ciudadana y hacer devolución de los recursos en caso de que se hayan realizado entregas parcial o su totalidad.

- e. Debe advertirse a los participantes que la información relacionada con las convocatorias que se produzca en cualquier momento es de carácter público y estará a disposición para consulta a través de los medios que la Secretaría y la Alcaldía dispongan.

ARTÍCULO 20. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito de Medellín y contra ella no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GUILLERMO BERRIO LONDONO
Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Tathiana Katalina Garcia Giraldo Abogada Contratista Convenio Interadministrativo 4600090646 de 2021 Unidad de Gestión Comunal	Hernando Antonio Acosta Polo Líder de Proyecto Fortalecimiento Comunal Subsecretaría Organización Social	Eduar Fabián Córdoba Ortega Subsecretario Organización Social
Katherine Pemberty Restrepo Apoyo Territorial Contratista Convenio Interadministrativo 4600090646 de 2021	Deicy Cancimanse Molano Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gstión Jurídica	

